



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

19 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3512

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**; EN LO SUCESIVO **“EL PODER EJECUTIVO”**; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**, EN LO SUBSECUENTE **“LA SEGOB”**; EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO **JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**, EN LO SUCESIVO **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**; CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO **CARLOS EFRÁÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO **“EL PODER JUDICIAL”**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**. CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030 (PLED) destaca en el eje 1 **“Empoderamiento del Pueblo para la Transformación”** el compromiso de construir un gobierno digital que simplifique, facilite y agilice los trámites, con el objetivo de aplicar la tecnología al servicio de la población.

II. **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de **“LA SEGOB”**, por conducto de la Subsecretaría de Servicios Registrales, coordina, dirige, administra y supervisa el ejercicio de las funciones de las Direcciones Generales del Registro Civil en lo sucesivo **“El Registro Civil”**; del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en lo sucesivo **“El Registro Público”**; y de Servicios Notariales en lo sucesivo **“Los Servicios Notariales”**, procurando el adecuado funcionamiento y modernización de los servicios, así como la correlación de sus funciones mediante los convenios o acuerdos que en su caso se requiera.



III. El PLED contempla dotar de herramientas para sistematizar los servicios registrales y brindar capacitaciones a las personas servidoras públicas responsables de operar esos servicios, simplificando y avanzando hacia la construcción del gobierno digital que busca fortalecer el ejercicio de la función pública.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL PODER EJECUTIVO”** que:

I.I. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.II. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4 y 19 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El 1 de octubre de 2024, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.IV. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 7, 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.V. El 1 de enero de 2025, **JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS** fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado por Javier



May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12 fracción XI y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.VI. Señala como domicilio legal para todo lo relacionado con el presente convenio, el ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña número 720, colonia Centro, código postal 86000, de esta Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

II. Declara "**EL PODER JUDICIAL**" que:

II.I. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA fue designado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en la tercera sesión extraordinaria del segundo periodo de labores, iniciada el 3 de septiembre del 2025 y concluida en la misma fecha, por lo que cuenta con la facultad de suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 21, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II.II. Para los efectos del presente convenio establece como domicilio legal el ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.I. Coinciden que el empleo de la tecnología reduce la brecha digital, moderniza la gestión administrativa, agiliza procesos y transforma la manera de hacer las cosas, gracias al uso eficaz de la tecnología.

III.II. El presente convenio pretende la realización y presentación vía electrónica de solicitudes e informes a cargo de "**LAS PARTES**", con sujeción a una regulación específica sobre el uso y validez de los medios electrónicos como firma electrónica, trámites en línea, etcétera,



proporcionando el fundamento que asegure que lo tramitado esté en armonía y sea compatible con los requerimientos y exigencias de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, vigente en la entidad.

III.III. De igual manera, se pretenden establecer las bases generales para coordinar acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de generar un mecanismo de colaboración interinstitucional que agilice, optimice y economice los recursos humanos y materiales; de certeza y seguridad jurídica; garantice la protección de datos personales; prevenga acciones indebidas en el uso y difusión de información; asegure el pago de derechos por servicios prestados por **"La SEGOB"** y despresurice oficinas públicas.

III. IV. Para mayor comprensión, se enlistan las definiciones o siglas que identifican la actividad o el área a que corresponden, conforme al **ANEXO I**, de rubro **"Glosario"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen aceptar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el intercambio, consulta y validación de información que se genere en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios electrónicos. **"LAS PARTES"** convienen que la información susceptible de intercambio de consiste en:

- a) Los requerimientos judiciales que emanan de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de **"EL PODER JUDICIAL"**; y
- b) Las solicitudes de validación de información que realice **"El Registro Civil"** y sus Oficinas; **"El Registro Público"** y sus Oficinas



Registrales de los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Jalapa y Emiliano Zapata, Tabasco; y de **“Los Servicios Notariales”** a **“EL PODER JUDICIAL”**, derivado de los diversos procesos que son de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De manera enunciativa, más no limitativa, los actos materia del presente convenio, serán los contenidos en el **Anexo 2** de este instrumento.

Segunda. Solicitudes y requerimientos

“LAS PARTES” convienen que con el uso de las tecnologías de la información **“EL PODER JUDICIAL”**, por conducto de las áreas de colaboración podrá solicitar, en el ámbito de su competencia:

I) Informes, documentos u ordenar medidas cautelares, medidas urgentes y de aseguramiento o medidas de conservación; e

II) Inscripciones, embargos y cualesquiera de los servicios relacionados con **“El Registro Civil”** y sus Oficinas; **“El Registro Público”** y sus Oficinas Registrales de los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Jalapa y Emiliano Zapata, Tabasco; y de **“Los Servicios Notariales”**, previstos en los artículos 67, fracciones I y II, 68, fracción III, a) y b), 69, 71, 72, 73 – A y 73 -B de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de **“LA SEGOB”**, ordenamientos en vigor en el Estado.

Tercera. De la certificación de documentos

“LAS PARTES” convienen que, cuando **“EL PODER JUDICIAL”** requiera de **“LA SEGOB”** la búsqueda de información relacionada con **“Los Servicios Notariales”** deberá cerciorarse que el **“Interesado”** haya cubierto el pago de los derechos correspondientes.



Si se requiere copia certificada de dicha información, se le informará al **“Interesado”** que el trámite lo deberá realizar de manera presencial ante **“Los Servicios Notariales”**, previo pago de los derechos correspondientes, conforme las leyes hacendarias del Estado de Tabasco.

Cuarta. Áreas de colaboración

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del convenio, **“LAS PARTES”** pactan que las áreas de colaboración serán las siguientes:

I. De “EL PODER EJECUTIVO”

a) Registro Público de la Propiedad y el Comercio

- **Dirección General**
- Registrador Público de Cárdenas
- Registrador Público de Comalcalco
- Registrador Público de Emiliano Zapata

- Registrador Público de Jalapa
- Registrador Público de Jalpa de Méndez
- Departamento de Informática de la Dirección General.
- Departamento operativo de la Dirección General.

b) Registro Civil

- **Dirección General**
- Oficialía 01 del Registro Civil de **Balancán**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Mactún, Balancán.
- Oficialía 03 del Registro Civil de Villa el Triunfo, Balancán.
- Oficialía 04 del Registro Civil de Villa Quetzalcóatl, Balancán.



- Oficialía 01 del Registro Civil de **Cárdenas**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Sánchez Magallanes, Cárdenas.
- Oficialía 03 del Registro Civil de Gutiérrez Gómez, Cárdenas.
- Oficialía 04 del Registro Civil del Poblado C - 20, Miguel Hidalgo, Cárdenas.
- Oficialía 05 del Registro Civil del Santuario, Cárdenas.
- Oficialía 06 del Registro Civil de la Azucena, Cárdenas.

- Oficialía 01 del Registro Civil de Frontera, **Centla**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Villa Vicente Guerrero, Centla.
- Oficialía 03 del Registro Civil de Villa Ignacio Allende, Centla.
- Oficialía 04 del Registro Civil de Villa Cuauhtémoc, Centla.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Centro**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Atasta.
- Oficialía 03 del Registro Civil de Villa Ocuilzapotlán.
- Oficialía 04 del Registro Civil de Villa Macultepec.
- Oficialía 05 del Registro Civil de Villa Tamulté de las Sabanas.
- Oficialía 06 del Registro Civil de Plaza Sur.
- Oficialía 07 del Registro Civil de Villa Playas del Rosario.
- Oficialía 08 del Registro Civil de Villa Luis Gil Pérez.
- Oficialía 09 y 10 adscritas a la Dirección General del Registro Civil (itinerantes).

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Comalcalco**.



- Oficialía 02 del Registro Civil de Ciudad Tecolutilla.
- Oficialía 03 del Registro Civil de Villa Aldama.
- Oficialía 04 del Registro Civil de Villa Carlos Greene.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Cunduacán**.
- Oficialía 02 del Registro Civil del Poblado Libertad.
- Oficialía 03 del Registro Civil del Poblado Cucuyulapa.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Emiliano Zapata**.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Huimanguillo**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Ciudad la Venta, Huimanguillo.
- Oficialía 03 del Registro Civil del Poblado C – 34, Huimanguillo.
- Oficialía 04 del Registro Civil de Estación Chontalpa, Huimanguillo.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Jalapa**.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Jalpa de Méndez** (y también lo que correspondía a la Oficialía 02 de Villa Jalapa de Jalpa de Méndez).

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Jonuta**.

- Oficialía 01 del Registro Civil de **Macuspana**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Villa Tepetitán.

- Oficialía 03 del Registro Civil de Villa Benito Juárez, Macuspana.
- Oficialía 04 del Registro Civil de Ciudad Pemex, Macuspana.



- Oficialía 05 del Registro Civil de Buena Vista, Macuspana.
- Oficialía 01 del Registro Civil de **Nacajuca**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Fraccionamiento Pomoca, Nacajuca.
- Oficialía 03 del Registro Civil de Fraccionamiento Bosques de Saloya, Nacajuca.
- Oficialía 01 del Registro Civil de **Paraíso**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Puerto Ceiba, Paraíso.
- Oficialía 01 del Registro Civil de **Tacotalpa**.
- Oficialía 02 del Registro Civil de Villa Tapijulapa, Tacotalpa.
- Oficialía 01 del Registro Civil de **Teapa**.
- Oficialía 01 del Registro Civil de **Tenosique**.

c) Servicios Notariales

- Dirección General.
- Subdirección de la Unidad del Archivo General de Notarías.

II. De "EL PODER JUDICIAL"

- Salas Civiles, Penales, de Oralidad y de Adolescentes.
- Juzgados de Ejecución.
- Juzgados Civiles de Primera instancia.
- Juzgados Familiares de Primera Instancia.
- Juzgados Penales del Sistema Tradicional.



- Juzgados de Oralidad Mercantil.
- Juzgados de Control.
- Juzgados de Adolescentes.
- Tribunales de Oralidad.
- Tribunales Laborales.
- Tribunal de Disciplina Judicial.
- Órgano de Administración Judicial.

Quinta. Medios Oficiales

"**LAS PARTES**" convienen que todas las solicitudes y requerimientos de "**EL PODER JUDICIAL**" se enviarán a los correos electrónicos institucionales de "**El Registro Civil**" y sus Oficialías y de "**Los Servicios Notariales**".

Respecto de "**El Registro Público**" y sus Oficinas Registrales en los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Jalapa y Emiliano Zapata, Tabasco, la gestión se realizará vía plataforma digital: <http://siretweb.tabasco.gob.mx/erpp/>.

"**EL PODER EJECUTIVO**", se obliga a enviar por los medios electrónicos autorizados los informes y/o requerimientos de "**EL PODER JUDICIAL**".

Sexta. Correos electrónicos Institucionales

"**LAS PARTES**" se comprometen a crear un correo electrónico institucional por cada área de colaboración, para cumplir el objeto del convenio, quedando prohibidas las comunicaciones personales o el uso de aplicaciones asociadas, para proteger la información personal, patrimonial y sensible, que pertenece a las personas que contienden en juicio.

Para ese propósito "**LAS PARTES**" habilitan los correos electrónicos institucionales con dominios oficiales, que se enlistan en el **ANEXO 3** del presente instrumento.



Séptima. De la Plataforma

Cuando la plataforma digital <http://siretweb.tabasco.gob.mx/erpp/>, a cargo del **“El Registro Público”** y sus Oficinas Registrales, sufra interrupciones, sea inaccesible, presente problemas de red, fallas de hardware o ataques informáticos, **“EL PODER EJECUTIVO”** autoriza toda comunicación a través del Departamento, Responsable y Correo Electrónico Institucional, contenidos en el **ANEXO 3**.

Octava. Acceso a la Plataforma

“EL PODER JUDICIAL” para obtener sus claves de acceso a la Plataforma en el Módulo de Autoridades Judiciales deberá proporcionar la información siguiente: Nombre completo del titular de la cuenta, cargo, Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población, correo electrónico institucional, domicilio: (calle, número, colonia y código postal) y número de teléfono.

“El Registro Público” enviará al correo electrónico proporcionado, el USUARIO y CONTRASEÑA asignada para el acceso a la plataforma, así como el link de la página para tener acceso directo a dicho módulo.

Novena. Correo distinto

“LAS PARTES” no darán trámite a solicitud o requerimiento, que provenga de correo electrónico distinto del institucional, salvo que exista, autorización escrita de **“EL PODER EJECUTIVO”** o **“EL PODER JUDICIAL”**.

Décima. Documentación física, caso de excepción

Cuando las circunstancias particulares de cada caso así lo exijan o exista imposibilidad de hacerlo en forma electrónica, **“EL PODER JUDICIAL”**



enviará de forma física la documentación y anexos a **“EL PODER EJECUTIVO”** para su diligenciación y cumplimiento.

Undécima. Valor de la información

Toda recepción y envío de información se realizará por los medios electrónicos institucionales aprobado por **“LAS PARTES”**, quedando al prudente arbitrio de **“EL PODER JUDICIAL”**, el valor jurídico que a cada uno corresponde.

Cuando por el volumen de la documentación no sea susceptible de cumplirse a través del uso de tecnología de la información y comunicaciones, se hará por excepción de manera física.

Duodécima. Costos

Previo a cualesquiera de los trámites objeto del presente convenio, **“EL PODER JUDICIAL”** debe cerciorarse que se cubrieron los pagos de derechos correspondientes regulados por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y sus Municipios, por los servicios relacionados con **“El Registro Civil”** y sus Oficialías; **“El Registro Público”** y sus Oficinas Registrales de los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Jalapa y Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco; y de **“Los Servicios Notariales”**.

Los derechos que se cobrarán se adjuntan al presente convenio como **ANEXO 4**, los cuales se actualizarán conforme a la tabla de costos autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL PODER EJECUTIVO”**, para cada ejercicio fiscal,

A cada solicitud o requerimiento, **“EL PODER JUDICIAL”** acompañará el recibo de pago oficial con la leyenda **“copia archivo”**, para que **“EL PODER EJECUTIVO”** substancie hasta su total conclusión y remisión, vía electrónica, cualesquiera de los informes o requerimientos que conforman



el objeto del presente convenio, salvo las excepciones señaladas por la ley de la materia.

Para los casos de solicitudes de búsqueda, **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a solicitar al promovente la acreditación del pago correspondiente a este servicio; documento que agregará al escrito de solicitud de búsqueda que enviará a **“EL PODER EJECUTIVO”**.

En cuanto a las copias certificadas, **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete enviar a **“EL PODER EJECUTIVO”** al **“interesado”**, donde se le informará el pago del derecho que le corresponde realizar ante las autoridades hacendarias del Estado de acuerdo con el número de hojas que contenga el documento que se le habrá de certificar por estos servicios.

Décima Tercera. Compromiso

“LAS PARTES” se comprometen a atender los requerimientos de información generados recíprocamente con estricta observancia a la normatividad aplicable.

Décima Cuarta. Exención de pago

En los supuestos de exención de pago de derechos previstos en el artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y en las leyes de la materia, **“EL PODER JUDICIAL”** hará la comunicación oficial al **“PODER EJECUTIVO”** del supuesto fáctico correspondiente a los servicios prestados por **“EL PODER EJECUTIVO”** y sus Órganos Desconcentrados.

Décima Quinta. Firma electrónica

“LAS PARTES” convienen que, los oficios que suscriban serán signados mediante la firma electrónica avanzada en la plataforma digital respectiva y los documentos escaneados de su original, adjuntados a las diversas solicitudes deberán estar firmados y sellados por la autoridad emisora; la



respuesta que realicen **“El Registro Civil”** y sus Oficialías; **“El Registro Público”** y sus Oficinas Registrales de los Municipios de Cárdenas, Comalcalco, Jalpa de Méndez, Jalapa y Emiliano Zapata, del Estado de Tabasco; y de **“Los Servicios Notariales”**, deberán contener la cadena digital de la firma electrónica avanzada de autorización.

Décima Sexta. Plazos procesales

Los términos para rendir la información o requerimientos serán los establecidos en las leyes procesales correspondientes o el concedido por **“EL PODER JUDICIAL”** y empezará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción, salvo en casos que el proceso así lo exija podrán ser computados a partir de la recepción siempre y cuando esté claramente precisado en el documento.

Para el cómputo de los plazos, **“LAS PARTES”** deben acusar recibo o activar la función de confirmación de lectura, especificando fecha y hora de recepción.

Para el caso específico de **“EL REGISTRO PÚBLICO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción III y 87 del Reglamento de la Ley Registral, el acuse de recibo será el volante universal que genera el sistema el cual identifica el trámite con el Número de Volante, Oficina Registral y Fecha de Prelación que es equivalente a la fecha de recepción.

Décima Séptima. Cambios de Titulares o Responsables de las Unidades Administrativas

“LAS PARTES” convienen que en caso de que las personas servidoras públicas autorizada y referidas en el **ANEXO 3** del presente instrumento, se cambie definitivamente, se comunicará de manera oportuna por correo electrónico institucional a las áreas de colaboración pertinentes.

Décima Octava. Del manejo de la información



“**LAS PARTES**” se obligan a llevar estricto control del manejo de la información, para no causar daño al interés público, a la información protegida contra accesos y divulgaciones no autorizados, conforme a los artículos 49, fracción V; 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 31, 32, 36, 37, 38, 48, 152, 154 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tabasco.

Décima Novena. Comité de Transparencia

Como el uso de del correo electrónico institucional puede ser susceptible de una solicitud de acceso a la información, por ser utilizado como una herramienta de comunicación oficial o institucional, la información allí contenida es pública y de libre acceso, salvo la que se relacione con el objeto del presente convenio, que será motivo de clasificación confidencial o, en su caso, reservada por el Comité de Transparencia de cada una de “**LAS PARTES**” por referirse a datos personales, información sensible y patrimonial, en términos de lo establecido en los artículos 7, 35, fracción II, 95 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Vigésima. Auditoría

“**LAS PARTES**” se obligan a auditar el correo electrónico institucional de las áreas a su cargo, para descartar uso indebido, interacciones no oficiales y actividades de buzones ajenos a los autorizados; con fines de seguridad y cumplimiento, en los términos siguientes:

- I. Las áreas de tecnologías de la información de “**LAS PARTES**” serán responsables de implementar mecanismos de monitoreo para detectar accesos indebidos y garantizar la trazabilidad.



- II. Se conservarán registros de actividad que permitan la auditoría de los mensajes enviados y recibidos.
- III. Las cuentas institucionales podrán ser revisadas en cualquier momento para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable para cada una de "**LAS PARTES**" para el uso correcto de los Correos Electrónicos Institucionales en el proceso de intercambio de información. Siempre bajo las disposiciones señaladas en los artículos 4, 31, 32, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás aplicables en materia de protección de datos personales.
- IV. "**LAS PARTES**" reconocen que el servidor de correos electrónicos de "**EL PODER JUDICIAL**" cuenta con mecanismos de registro y control que permiten el monitoreo de su funcionamiento. Dichos mecanismos, aunque no constituyen un sistema complejo con visualización gráfica en tiempo real, garantizan la generación y conservación de bitácoras técnicas que contienen, entre otros, registro de mensajes entrantes y salientes, intentos fallidos de entrega de correos electrónicos, accesos realizados por los usuarios al sistema de correo y errores detectados en la aplicación web de correo electrónico (Roundcube).
- V. "**EL PODER JUDICIAL**" se compromete al análisis de las bitácoras, referidas en la fracción anterior, lo que posibilita la identificación oportuna de incidencias, tales como acumulación de mensajes no entregados, errores recurrentes en el servicio o fallas en la aplicación web.
- VI. "**EL PODER JUDICIAL**" realizará la **automatización de reportes periódicos** generados por el propio servidor, con el objeto de fortalecer la supervisión continua, reducir la dependencia de revisiones manuales y garantizar la integridad, disponibilidad y confiabilidad del servicio de correo electrónico institucional.

P
A
V



- VII. **“LAS PARTES”** reconocen que **“EI PODER EJECUTIVO”** dispone de mecanismos de registro y control orientados al monitoreo de su operación, tanto previo como durante el proceso de envío y recepción de mensajes. Si bien dichos mecanismos no constituyen un sistema avanzado con capacidades de visualización gráfica en tiempo real, garantizan la generación, integridad y conservación de bitácoras técnicas que registran, entre otros, los siguientes elementos tráfico de mensajes entrantes y salientes, intentos fallidos de entrega de correos electrónicos, bloqueos automáticos de mensajes clasificados como spam o phishing, registros de inicio de sesión de usuarios y bloqueos preventivos derivados de intentos de acceso no autorizados.
- VIII. **“EI PODER EJECUTIVO”** realizará el análisis de las bitácoras referidas en la fracción anterior, para permitir la detección oportuna de incidencias en el servidor de correo, tales como la acumulación de mensajes no entregados, errores recurrentes en el servicio o fallas en los componentes de la aplicación web, contribuyendo así a la continuidad y seguridad operativa de la infraestructura de mensajería institucional.

Vigésima Primera. Canal de Comunicación y Soporte Técnico

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de correos electrónicos institucionales y atender oportunamente las incidencias, se establece un canal oficial de comunicación para la atención de fallas, solicitudes de soporte y reportes de incidentes de seguridad, referidos en el **ANEXO 5** del presente instrumento. Para tales efectos **“LAS PARTES”** se obligan a establecer y mantener:

- a) Las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, para la protección de la información, con la finalidad de evitar cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no



autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

b) Un análisis de riesgo de seguridad de la información, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal de cada una de **"LAS PARTES"**, entre otros.

c) Un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes a implementar para mitigar daños y proteger datos críticos; y

d) Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que está sujeta la información y activos críticos.

Vigésima Segunda. Capacitación y seguimiento

Con el objetivo de asegurar la correcta implementación y operatividad de la plataforma digital, la eficiencia en la comunicación electrónica entre **"LAS PARTES"**, así como todos los demás supuestos del presente convenio, se deberá desarrollar la capacitación continua para mantenerse actualizados.

Para los efectos de seguimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reunirse al menos de manera semestral.

Vigésima Tercera. Niveles de Seguridad

Atendiendo el objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** deberán disponer de adecuados niveles de seguridad en la implementación y utilización de los medios electrónicos, por lo tanto se comprometen a establecer al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad



administrativa; en términos del artículo 6 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

Vigésima Cuarta. Responsabilidad civil, daños y perjuicios

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal destinado para el manejo del correo electrónico institucional, será responsable de los daños y perjuicios que por negligencia o deliberado interés causen a las personas titulares del Derecho de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y por el uso indebido de la información confidencial. Asimismo, será responsable por el uso inadecuado de la contraseña asignada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Vigésima Quinta. Modificaciones

“**LAS PARTES**”, de común acuerdo, podrán modificar este instrumento en cualquier momento, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

Vigésima Sexta. Personal de enlace

Para todo lo relacionado con este Convenio de Colaboración “**LAS PARTES**” designan como Enlace de cada Institución, al personal técnico y profesional que se describe en los **ANEXOS 5 y 6** del presente convenio.

Vigésima Séptima. Caso fortuito o fuerza Mayor

“**LAS PARTES**”, pactan que no se considerará desacato por parte de las áreas de colaboración, el atraso u omisión en el cumplimiento de los requerimientos, originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; en caso contrario, se aplicarán los apercibimientos correspondientes.

P
P
P
P



Vigésima Octava. Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el uno de diciembre del año dos mil veinticinco hasta el treinta de septiembre del año dos mil treinta.

Vigésima Novena. Terminación anticipada

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles.

Trigésima. De las controversias

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento y los anexos que se incluyan en el mismo son producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de manera pacífica, de común acuerdo y mediante oficio.

Para que estos surtan plenos efectos, deberán formalizarse pasando a formar parte integrante del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

Trigésima primera. Anexos

"LAS PARTES" acuerdan que los documentos que se listan a continuación se adjuntan al presente instrumento y forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar:

- Anexo 1, Glosario de términos
- Anexo 2, Listado de trámites
- Anexo 3 Correos Electrónicos Institucionales
- Anexo 4 Tabla de Costos Contenidos en la Ley de Hacienda
- Anexo 5, Soporte Técnico



- Anexo 6, Enlace de cada Institución, personal técnico y profesional

Leído en su totalidad el presente Convenio constante de veintiún (21) fojas útiles, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, a los doce días de noviembre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

Javier May Rodríguez

Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Tabasco

POR “EL PODER JUDICIAL”

Carlos Efraín Reséndez Bocanegra

Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia del Estado

POR “LA SEGOB”

José Ramiro López Obrador

Secretario de Gobierno

POR “LA CONSEJERÍA”

Jesús Manuel Argáez de los Santos

Consejero Jurídico del Poder
Ejecutivo del Estado



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Interesado. Persona que promueve como titular de derecho o interés legítimo individual o colectivo.

Segunda Instancia. SI

Dirección General Del Registro Civil. DGRC

Oficialía Registro Civil. ORC

Registro Público de la Propiedad y el Comercio. RPPYC

Dirección General de Servicios Notariales. DGSN.

Unidad del Archivo General de Notarías. UAGN

Primera Instancia. PI

Inspecciones Judiciales. Las realizadas en los documentos, libros, acervos, sistemas en los diversos servicios registrales.

Copias certificadas. Las realizadas por el Juzgado Civil, Familiar, Mercantil y Laboral de Sentencia ejecutoriada.

Oficio Acta de Nacimiento. Dirigido por el Juez Civil o Familiar, para la rectificación o levantamiento de acta.

Oficio Acta de Divorcio. Dirigido por el Juez Civil o Familiar para la inscripción de sentencia y levantamiento de acta.

Oficio Acta de Matrimonio. Dirigido por el Juez Civil o familiar para rectificación de acta.

Oficio Acta de Defunción. Dirigido por el Juez Civil, Familiar o Laboral, para los trámites conducentes.

Oficio Sentencia Nulidad de Acta. Dirigido por el Juez Civil o Familiar para anotaciones.

Oficio Reconocimiento o desconocimiento de Paternidad o Maternidad. Dirigido por el Juez Civil o Familiar para levantamiento de acta.

Oficio Adopción. Dirigido por el Juez Civil o Familiar para levantamiento de acta.



Oficio Cambio de Régimen Matrimonial. Para anotaciones en acta de Matrimonio.

Informe ORC. Solicitado a las oficialías respecto del estado civil de las personas.

Informe DRC. Solicitado a la Dirección del Registro Civil respecto del estado civil de las personas.

Oficio de inscripción de sentencia que aprueba convenio de maternidad substituta o subrogada. Solicitado a la Dirección del Registro Civil respecto del estado civil de las personas.

REGISTRO PÚBLICO

Oficio Acta de Embargo. Dirigido por el juez Civil, Familiar, Laboral o Penal para inscripción.

Oficio Levantamiento de Embargo. Dirigido por el Juez Civil, Familiar, Laboral o Penal para efectos.

Oficio Cancelación. Dirigido por el Juez Civil, Familiar o Laboral para cancelación de gravámenes por remate.

Oficio Junta de Herederos. Dirigido por el Juez Civil o Familiar para inscripción.

Oficio Inscripción Demanda Preventiva. Dirigido por el Juez Civil, Familiar o Laboral para su inscripción.

Oficio Inscripción de Sentencia. Dirigido por el Juez Civil respecto de juicios de usucapión y Procedimientos No contencioso respecto de posesión de nulidad de escritura.

Oficio Inscripción de Contratos. Civiles o de Maternidad Subrogada.

Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen. Es el solicitado por el juez Civil, familiar, laboral o penal.

P
AS
A



Certificado de Historia Registral. Es el solicitado por el juez Civil, familiar, laboral o penal.

Certificado de Propiedad o No Propiedad. Es el solicitado por el juez Civil, familiar, laboral o penal.

Remisión Testamento Ológrafo. Solicitud realizada por el Juez Civil o Familiar sobre la remisión de testamento ológrafo al Juzgado Civil o Familiar.

Inscripción Hipoteca. Oficio dirigido por el Juez Civil respecto de Juicios Hipotecarios.

Informe RP. Solicitado por el Juez Civil o Familiar al Registro Público de la propiedad y del Comercio, con motivo de existencia de bienes en materia de alimentos y sociedad conyugal.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS NOTARIALES.

Juicio Sucesorio. Solicitud realizada por el Juez Civil o Familiar sobre informes de testamento.

Remisión de la Certificación de la Escritura Pública que contiene el acto jurídico del Testamento. Solicitud realizada por el Juez Civil o Familiar sobre la remisión de la Certificación de la Escritura Pública que contiene el acto jurídico del Testamento al Juzgado Civil o Familiar.

Custodia de Documentos o Libros de Apéndice. Los que se encuentren en la Unidad del Archivo General de Notarías para su búsqueda.

MATERIA PENAL

Oficio de Inscripción de Sentencia Penal Condenatoria. Dirigido por el Juez Penal al Registro Civil, para efectos de anotación marginal en el acta de



nacimiento del sentenciado, conforme a lo dispuesto por el Código Penal y los acuerdos judiciales aplicables.

Oficio de Cancelación de Anotación Penal. Dirigido por el Juez Penal al Registro Civil, para cancelar o dejar sin efecto una anotación marginal relacionada con una sentencia penal que haya sido revocada, modificada o cumplida.

Oficio de Inscripción de Medida de Protección. Dirigido por el Juez Penal o de Control al Registro Público de la Propiedad, para efectos de inscripción de medidas cautelares sobre bienes muebles o inmuebles, en casos de delitos vinculados a violencia familiar o de género.

Oficio de Levantamiento de Medida de Protección. Dirigido por el Juez Penal o de Control al Registro Público de la Propiedad, para cancelar las medidas inscritas una vez cumplida la resolución judicial o al modificarse las condiciones procesales.

Oficio de Inscripción de Decomiso. Dirigido por el Juez Penal al Registro Público de la Propiedad, para anotar la pérdida de propiedad de bienes a favor del Estado conforme a sentencia firme.

Oficio de Inscripción de Extinción de Dominio. Dirigido por el Juez Penal o especializado al Registro Público de la Propiedad, para inscribir la resolución que declara procedente la extinción del dominio sobre bienes vinculados con hechos delictivos.

Oficio de Inscripción de Aseguramiento de Bienes. Dirigido por el Juez de Control al Registro Público de la Propiedad, para la anotación preventiva de aseguramiento en bienes relacionados con la investigación penal.

Oficio de Levantamiento de Aseguramiento. Dirigido por el Ministerio Público o Juez de Control al Registro Público de la Propiedad, para la cancelación de la anotación preventiva de aseguramiento de bienes.

P
A
A



Oficio de Inscripción de Sentencia Absolutoria. Dirigido por el Juez Penal al Registro Civil o al Registro Público, para efectos de cancelación o rectificación de anotaciones derivadas de una sentencia penal condenatoria previa.

Oficio de Restitución de Derechos. Dirigido por el Juez Penal o de Ejecución al Registro Civil o al Registro Público de la Propiedad, para efectos de restitución de derechos civiles o patrimoniales de una persona, en cumplimiento de una resolución judicial.

Oficio de Anotación de Rehabilitación de Derechos Políticos. Dirigido por el Juez Penal o de Ejecución al Registro Civil, para anotar la rehabilitación de derechos una vez cumplida la pena impuesta.

Certificación de Cumplimiento de Sentencia. Emitida por el Juzgado de Ejecución Penal, para acreditar ante el Registro Civil o autoridad registral el cumplimiento total de una sanción penal.

Informe de Bienes Vinculados a Proceso Penal. Solicitado al Registro Público de la Propiedad, por el Ministerio Público o Juez de Control, para verificar la titularidad y situación jurídica de los bienes asegurados o sujetos a medidas cautelares.



Anexo 2
LISTADO DE TRÁMITES.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

❖ Inscripciones

- Sentencias y providencias judiciales certificadas legalmente (Artículo 32 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco y Artículo 1304 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Inscripción de testamento o en caso de intestado, el auto declarativo de herederos y el nombramiento de albacea (Artículo 33 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco).
- Inscripción o cancelaciones de gravámenes o de una inscripción preventiva (Artículo 42, 43, 48, 49, 52 y 53 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco y Artículo 1339 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Forma de los actos jurídicos, inscripción para que produzcan efecto con relación a terceros. (Artículo 17 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Patrimonio de familia constitución y extinción (736 y 746 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Actos jurídicos que deben inscribirse (Artículo 1295 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Búsqueda de testamento.
- Inscripción de embargo.
- Medida preventiva o cautelares sobre un inmueble para que no se realicen actos traslativos de dominio.
- Inscripción de demanda.
- Inscripción de información de dominio.
- Secuestro de bienes inmuebles.
- Constitución de sociedades civiles.
- Registro de los bienes asegurados.
- Embargo de bienes.
- Disolución de una persona jurídica.

P
AS
A



❖ Actos procesales

- Embargo preventivo de bienes del agresor (Artículo 403 QUATER del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Sentencias de usucapión Artículo 949 y 950, sentencias de información de dominio Artículo 1318, sentencias posesión, sentencias que declare el cese de efectos de otra Artículo 1332 todos del Código Civil para el Estado de Tabasco.
- Inscripción de remate (Artículo 2218 del Código Civil para el Estado de Tabasco).

❖ Otros

- Depósito de testamentos ológrafos (Artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco y Artículos 1297 y 1624 del Código Civil para el Estado de Tabasco).

❖ Solicitud de información

- Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes.
- Certificado de Inscripción Registral en el Folio o libro.
- Certificado de No Inscripción; Certificado de Propiedad o de No Propiedad.
- Expedición de copias certificadas de los testimonios del libro de duplicados.
- Búsqueda oficial de antecedentes registrales. (Artículo 8 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de Tabasco).
- Sobre el depósito de testamentos (Artículo 1633 y 1638 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Informe sobre búsqueda de domicilio de alguna persona.
- Informe si alguna persona tiene inmuebles a su nombre; para comprobar capacidad económica en asuntos de alimentos.
- Fijar avisos de publicidad sobre diligencias de remate (en casos de ejecución).
- Informe sobre escritura.

P
A
A
Y



SERVICIOS NOTARIALES

❖ Participación en los juicios

- Gestación por contrato. (Artículo 380 bis a 380 bis 7 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Protocolización de sentencias de usucapión (Artículo 949 y 950 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Interpelación (Artículos 2066, 2283 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Excitativa del acreedor al deudor en la acción oblicua (Artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Notificación del derecho de retención (Artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Solicitud de prórroga de arrendamiento (Artículo 2744 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Otorgamiento de mandato (Artículos 68, 2855 y 2861 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Protocolización del testamento (Artículo 1621 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Informe sobre búsqueda de testamentos.
- Remisión de copias certificadas de algún testamento.
- Informe acerca de la existencia de escrituras públicas en protocolos notariales.
- Inspecciones de protocolo.
- Solicitud de copias de escrituras en resguardo con motivo del fallecimiento del notario.
- Informes de cambios o fallecimiento de los titulares de las notarías.
- Remisión de copias certificadas de escrituras públicas.



REGISTRO CIVIL

❖ Participación en los juicios

- **Inscripción de resoluciones judiciales:** (Artículo 42 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco).
- **Inscripción marginal de actas:** Todo acto del estado civil relativo a otro ya registrado, debe anotarse de oficio al margen del acta respectiva (Artículo 84 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- **Acciones que se inscriben:** Inscripción de sentencias relativas a la paternidad o maternidad Artículo 57, modificación o cambio de nombre Artículo 58, paternidad o maternidad, divorcio, nulidad o inexistencia del matrimonio, ausencia, presunción de muerte, tutela, pérdida o limitación de la capacidad legal, adopción Artículo 144, aclaraciones de actas del estado civil Artículo 150, nulidad de matrimonio Artículo 242 y divorcio Artículo 266 todos del Código Civil para el Estado de Tabasco.
- **Anotaciones en el acta de nacimiento:** Al expedir actas de reconocimiento, tutela, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y defunción, se anota en el acta de nacimiento de la persona a que se refieran aquellas actas. Igualmente, se hará en el acta de nacimiento una anotación marginal, de la sentencia que en su caso decreta la revocación de la adopción o el divorcio judicial. (Artículo 105 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- **Rectificación de actas del estado civil.**
- **De acta de nacimiento por registro extemporáneo.**
- **Cancelación de actas del estado civil (por juicios de nulidad).**
- **Modificación o supresión de apellidos, en caso de juicios de desconocimiento de paternidad.**
- **Privación de los derechos de familia.**

❖ Expedición de actas

- Acta de tutela (Artículo 110 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Acta de adopción (Artículo 112 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Actas de divorcio administrativo (Artículo 132 del Código Civil para el Estado de Tabasco).



- Actas de filiación (Artículo 375 del Código Civil para el Estado de Tabasco).
- Acta de nacimiento por juicio de reconocimiento de paternidad.
- Acta de defunción.
- Acta de matrimonio.

❖ **Solicitud de información**

- Sobre inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción.
- Oficio informando fecha para inspección de actas en los libros.
- Informe sobre registros si determinada persona tiene descendientes o está casada (para casos de dependencia económica y concubinato).
- Cambio de género.
- Informe sobre nombre de personas.
- Suspensión de derechos de familia.



ANEXO 3

SEGOB

Dirección General del Registro Civil	
Sede central	segob.registrocivil@tabasco.gob.mx

Registro Civil				
Municipio	nombre	Localidad	Clave	Correo electrónico institucional
Balancán	José Luis Rodríguez Chan	Ciudad	01	oficialia.balancan01@tabasco.gob.mx
	Samuel Landero Laynez	Mactún	02	oficialia.balancan02@tabasco.gob.mx
	José Adrián Pliego Hernández	Villa el Triunfo	03	oficialia.balancan03@tabasco.gob.mx
	Carlos Emilio Montes De Oca Paredes	Villa Quetzalcóatl	04	oficialia.balancan04@tabasco.gob.mx
Cárdenas	Marco Antonio Rodríguez Delgado	Ciudad	01	oficialia.cardenas01@tabasco.gob.mx
	José Jaime Ulloa Segura	Sánchez Magallanes	02	oficialia.cardenas02@tabasco.gob.mx
	Olivia Del Carmen González Montiel	Cutiérrez Gómez	03	oficialia.cardenas03@tabasco.gob.mx
	Roberto Olsín Luna	Poblado C - 20	04	oficialia.cardenas04@tabasco.gob.mx
	Cuauhtémoc López Izquierdo	El Santuario	05	oficialia.cardenas05@tabasco.gob.mx
	Araceli Arellano Hernández	La Azucena	06	oficialia.cardenas06@tabasco.gob.mx
Centla	Leopoldo Rodríguez Sánchez	Frontera	01	oficialia.centla01@tabasco.gob.mx
	Yeni Guadalupe Gallegos Hernández	Vicente Cuerrero	02	oficialia.centla02@tabasco.gob.mx
	Eduardo De La Cruz Hernández	Ignacio Allende	03	oficialia.centla03@tabasco.gob.mx
	Natividad Javier Arias Ramos	Cuauhtémoc	04	oficialia.centla04@tabasco.gob.mx

Handwritten signatures and initials:
 P P
 ag
 A



Centro	Oscar Santos Hernández	Centro	01	oficialia.centro01@tabasco.gob.mx
	Carlos Mario Carrera Ramírez	Atasta	02	oficialia.centro02@tabasco.gob.mx
	Héctor Arturo Isidro Olán	Ocuilzapotlán	03	oficialia.centro03@tabasco.gob.mx
	Gustavo Hilario Díaz Arias	Macuitepec	04	oficialia.centro04@tabasco.gob.mx
	Francisco Valencia Pérez	Tamulté de las Sábanas	05	oficialia.centro06@tabasco.gob.mx
	José Jesús Hernández Cornelio	Plaza Sur	06	oficialia.centro06b@tabasco.gob.mx
	María De Jesús Pérez Pérez	Playas del Rosario	07	oficialia.centro07@tabasco.gob.mx
	Jairo Izquierdo Ramos	Luis Gil Pérez	08	oficialia.centro08@tabasco.gob.mx
	Valeria Ruiz García	Centro		oficialia.centro01b@tabasco.gob.mx
	Paul Antonio Ruiz Sumohano	Centro		oficialia.centro02b@tabasco.gob.mx
	Comalcalco	Mariana Córdova Valenzuela	Ciudad	01
Julieta Parrilla de los Santos		Tecolutilla	02	julietasantos@tabasco.gob.mx
Mariana De La Cruz Valencia		Aldama	03	marianavalencia@tabasco.gob.mx
María De Los Ángeles Jiménez González		Carlos Green	04	marianagonzalez@tabasco.gob.mx
Cunduacán	Roberto Calix Marín	Ciudad	01	oficialia.cunduacan01@tabasco.gob.mx
	Ángel Arnulfo Vázquez Álvarez	Poblado Libertad	02	oficialia.cunduacan02@tabasco.gob.mx
	Francisco Pérez Ponce	Poblado Cucuyulapa	03	oficialia.cunduacan03@tabasco.gob.mx
Emiliano Zapata	Rosaura Evoli Sánchez	Ciudad	01	oficialia.emilianozapata01@tabasco.gob.mx
Huimanguillo	Ovidio Oliver Canul Caamal	Ciudad	01	oficialia.huimanguillo01@tabasco.gob.mx
	Yesenia Velázquez Paz	Ciudad la Venta	02	oficialia.huimanguillo02@tabasco.gob.mx



	Alexander Gómez de Dios	Poblado C - 34	03	oficialia.huimanguillo03@tabasco.gob.mx
	Carlos Efraín Torres Cruz	Estación Chontalpa	04	oficialia.huimanguillo04@tabasco.gob.mx
Jalapa	Pedro Luis Díaz Flores	Ciudad	01	oficialia.jalapa01@tabasco.gob.mx
Jaipa de Méndez	María Antonia Jiménez Arias	Ciudad	01	oficialia.jalpademendez01@tabasco.gob.mx
Jonuta	Inocente Pascual López	Ciudad	01	oficialia.jonuta01@tabasco.gob.mx
Macuspana	Daniel Guzmán Cruz	Ciudad	01	oficialia.macuspana01@tabasco.gob.mx
	Hugo Enrique Ocana Ocampo	Tepetitán	02	oficialia.macuspana02@tabasco.gob.mx
	Andrés Gerónimo Chablé	Benito Juárez	03	oficialia.macuspana03@tabasco.gob.mx
	Diego Cruz Arias	Ciudad Pemex	04	oficialia.macuspana04@tabasco.gob.mx
	Pablo Torres Ramos	Buena Vista	05	oficialia.macuspana05@tabasco.gob.mx
Nacajuca	Limber Hernández Hernández	Ciudad	01	oficialia.nacajuca01@tabasco.gob.mx
	Josefina Santiago Domínguez	Pomoca	02	oficialia.nacajuca02@tabasco.gob.mx
	Adán López López	Saloya	03	oficialia.nacajuca03@tabasco.gob.mx
Paraíso	Martín De La Cruz Castillo	Ciudad	01	oficialia.paraíso01@tabasco.gob.mx
	Martha Angélica Mendiola Gutiérrez	Puerto Ceiba	02	oficialia.paraíso02@tabasco.gob.mx
Tacotalpa	Rodolfo Javier Balcázar	Ciudad	01	oficialia.tacotalpa01@tabasco.gob.mx
	Verónica López Encino	Tapijulapa	02	oficialia.tacotalpa02@tabasco.gob.mx
Teapa	Eva María León Hidalgo	Ciudad	01	oficialia.teapa01@tabasco.gob.mx
Tenosique	Edith Márquez Aparicio	Ciudad	01	oficialia.tenosique01@tabasco.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Dirección General de Servicios Notariales

Municipio	Localidad	Correo electrónico institucional
Centro	Villahermosa	serviciosnotariales@tabasco.gob.mx

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	
Plataforma	siretweb.tabasco

Poder Judicial

Juzgado	Correo electrónico Institucional
Balancán	

Juzgado Civil de Primera Instancia	juzgadocivilbalancan@tsj-tabasco.gob.mx
------------------------------------	---

Cárdenas	
-----------------	--

2do Tribunal	region8cardenas2dotribunal@tsj-tabasco.gob.mx
--------------	---

3er Tribunal	region8cardenas3ertribunal@tsj-tabasco.gob.mx
--------------	---

1er Tribunal	region8cardenas1ertribunal@tsj-tabasco.gob.mx
--------------	---

Región 8	region8cardenas@tsj-tabasco.gob.mx
-----------------	------------------------------------

Juzgado Primero Civil	juzgadoprimerocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
-----------------------	--

Juzgado Segundo Civil	juzgadosegundocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
-----------------------	--

Juzgado Tercero Civil	juzgadotercerocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
-----------------------	--

Ejecución Sanciones Penales	sancionespenalescardenas@tsj-tabasco.gob.mx
-----------------------------	---

Juzgado De Ejecución De Justicia Penal Especializada Para Adolescentes	jejpea@tsj-tabasco.gob.mx
--	---------------------------

Centla	
---------------	--

Región 5. 2o Tribunal	region5centla@tsj-tabasco.gob.mx
------------------------------	----------------------------------

Juzgado Primero Civil Centla	juzgadoprimerocivilcentla@tsj-tabasco.gob.mx
------------------------------	--

Juzgado Segundo Civil Centla	juzgadosegundocivilcentla@tsj-tabasco.gob.mx
------------------------------	--

Centro	
---------------	--

Tribunal Laboral 1 Centro	tribunal.laboral1.centro@tsj-tabasco.gob.mx
---------------------------	---

Segundo Tribunal Laboral	tribunal.laboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx
--------------------------	---

Tercer Tribunal Laboral Centro	tribunal.laboral3.centro@tsj-tabasco.gob.mx
--------------------------------	---

Cuarto Tribunal Laboral Centro	tribunal.laboral4.centro@tsj-tabasco.gob.mx
--------------------------------	---

Región 9 Centro	region9centro@tsj-tabasco.gob.mx
------------------------	----------------------------------

[Handwritten signatures and initials]



Dirección General De La Administración Penitenciario Penal Acusatorio Y Oral	dgasppao@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Medidas Legales Adolescentes	jdmedidaslegalesadolescentes@tsj-tabasco.gob.mx
Ejecución Sanciones Penales	ejecucionsancionespenales@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Oral Especializado Adolescentes	juzgadooraladolescentes@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Ejecución de Justicia Penal Especializada para Adolescentes	jejpea@tsj-tabasco.gob.mx
Dirección General De La Administración de Los Tribunales Laborales	dgatl@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil	juzgadoprimerocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil	juzgadosegundocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Tercero Civil	juzgadotercerocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Cuarto Civil	juzgadocuartocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Quinto Civil	juzgadoquintocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Sexto Civil	juzgadosextocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Familiar	juzgadoprimerofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Familiar	juzgadosegundofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Tercero Familiar	juzgadotercerofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Cuarto Familiar	juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Quinto Familiar	juzgadoquintofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Sexto familiar	juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Séptimo Familiar	juzgadoseptimofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Mercantil	juzgadomercantilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Penal	juzgadopenalcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Comalcalco	
Región 6	region6comalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil	juzgadoprimerocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil	juzgadosegundocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Tercero Civil	juzgadotercerocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Cunduacán	
Región 2	region2cunduacan@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil	juzgadoprimerocivilcunduacan@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil	juzgadosegundocivilcunduacan@tsj-tabasco.gob.mx

PD
hg
A



Tribunal Laboral	tribunal.laboral.r2@tsj-tabasco.gob.mx
Emiliano Zapata	
Región 4	region4zapata@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil	juzgadocivilzapata@tsj-tabasco.gob.mx
Huimanguillo	
Región 7	region7huimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Huimanguillo	juzgadoprimerocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Huimanguillo	juzgadosegundocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil de La Venta	juzgadocivilciudadlaventa@tsj-tabasco.gob.mx
Jalapa	
Región 3	region3jalapa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil De Jalapa	juzgadociviljalapa@tsj-tabasco.gob.mx
Jalpa de Méndez	
Juzgado Primero Civil Jalpa	juzgadoprimerociviljalpa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Jalpa	juzgadosegundociviljalpa@tsj-tabasco.gob.mx
Jonuta	
Región 4	region4jonuta@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil	juzgadociviljonuta@tsj-tabasco.gob.mx
Macuspana	
Región 1	region1macuspana@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil	juzgadocivilmacuspana@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil de Ciudad Pemex	juzgadocivilpemex@tsj-tabasco.gob.mx
Tribunal Laboral R3	tribunal.laboral.r3@tsj-tabasco.gob.mx
Nacajuca	
Región 6	region6nacajuca@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil	juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil	juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx
Paraíso	
Región 5	region5paraiso@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil	juzgadoprimerocivilparaiso@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil	juzgadosegundocivilparaiso@tsj-tabasco.gob.mx
Tacotalpa	
Juzgado Civil	juzgadociviltacotalpa@tsj-tabasco.gob.mx
Teapa	

Handwritten signatures and initials:
 P P
 Ag
 A



Juzgado Civil	juzgadocivilteapa@tsj-tabasco.gob.mx
Tenosique	
Juzgado Civil	juzgadociviltenosique@tsj-tabasco.gob.mx
MAGISTRADOS	
MAGISTRADO PRESIDENTE	
Mag. Presidente Carlos Efraín Reséndez Bocanegra	presidencia@tsj-tabasco.gob.mx
MAGISTRADA COMISIONADA A LA PRESIDENCIA	
Magda. Rosalinda Santana Pérez	rosalinda.santana@tsj-tabasco.gob.mx
PRIMERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	
Magda. Guadalupe Pérez Ramírez	guadalupe.perez@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Carlos Alberto Santiago Hernández	carlos.santiagohernandez@tsj-tabasco.gob.mx
Magda. Guadalupe Cadena Sánchez	guadalupecadenas@tsj-tabasco.gob.mx
SEGUNDA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	
Magda. Maribel Quintana Correa	maribel.quintana@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Marcial Bautista Gómez	marcial.bautistagomez@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Janeth Pérez Sánchez	janeth.perezsanchez@tsj-tabasco.gob.mx
TERCERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	
Mag. Dorilian Moscoso López	dorilian.moscoso@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. María Antonieta Alvarado Aguilar	maria.alvaradoaguilar@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Marisela Gómez Fuentes	marisela.gomezfuentes@tsj-tabasco.gob.mx
PRIMERA SALA CIVIL	
Magda. Martha Patricia Cruz Olán	marthapatricia.cruz@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Oscar Pérez Alonso	oscar.perez@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Lucio Santos Hernández	lucio.santos@tsj-tabasco.gob.mx
SEGUNDA SALA CIVIL	
Mag. Leonel Cáceres Hernández	leonel.caceres@tsj-tabasco.gob.mx
Magda. Silvia Villalpando García	silviavillalpando@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Francisco Javier Rodríguez Cortés	franciscorodriguez@tsj-tabasco.gob.mx
TERCERA SALA CIVIL	
Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	adelaido.ricardez@tsj-tabasco.gob.mx
Magda. María Isabel Solís García	isabel.solis@tsj-tabasco.gob.mx
Magda. Martha Eugenia Orozco Jiménez	martha.orozcoj@tsj-tabasco.gob.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'PP' and other smaller initials.



CUARTA SALA CIVIL	
Mag. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón	lorenzo.traconis@tsj-tabasco.gob.mx
Magda. Fidelina Flores Flota	fidelina.flores@tsj-tabasco.gob.mx
Magda. Rosa Isela Gómez Vázquez	rosaisela.gomez@tsj-tabasco.gob.mx
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y ORALIDAD PARA ADULTOS	
Mag. Samuel Ramos Torres	samuel.ramos@tsj-tabasco.gob.mx
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
Mag. Mario Antonio Balcázar Liévano	mario.balcazarlievano@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. José Alberto Benítez Domínguez	alberto.benitezdominguez@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Madeleine Casasús Ruz	madeleine.casasusruz@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. María de Lourdes Rabelo Estrada	mlourdes.rabeloestrada@tsj-tabasco.gob.mx
Mag. Libertad Blanco Morales	libertad.blanco@tsj-tabasco.gob.mx
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
Órgano de Administración Judicial	organodeadministracionjudicial@tsj-tabasco.gob.mx
Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas	uira.tdj@tsj-tabasco.gob.mx
Secretaría General de Acuerdos	secretariageneral.tdj@tsj-tabasco.gob.mx
Presidencia	presidencia.tdj@tsj-tabasco.gob.mx
Visitaduría	tdj.visitaduria@tsj-tabasco.gob.mx
Órgano de Administración Judicial	
María Elvia Morán Peralta	mariaelvia.moranperalta@tsj-tabasco.gob.mx
Leydia Guadalupe González Sánchez	leydia.gonzalezsanchez@tsj-tabasco.gob.mx
Isis Verónica Lara Andrade	isiveronica.laraandrade@tsj-tabasco.gob.mx
Daniel Castellanos Pérez	daniel.castellanosperez@tsj-tabasco.gob.mx
José Manuel Mendoza Campos	josem.mendezacampos@tsj-tabasco.gob.mx
Órgano de Administración Judicial	
Recepción de Registro Nacional de Obligaciones Alimentaria	organodeadmonjudicialnoa@tsj-tabasco.gob.mx

Fallas o interrupciones

Cuando la plataforma digital <http://siretweb.tabasco.gob.mx/erpp/> sufra interrupciones; sea inaccesible, presente problemas de red, fallas de hardware o ataques informáticos, se autoriza toda comunicación a través del Departamento, Responsable y Correo Electrónico Institucional, siguiente:



Departamento o Área	Responsable del Departamento o Área	Correo Electrónico Institucional
Informática	Lic. Ezequiel Ruíz Montecino	rppyc.segob@tabasco.gob.mx



Anexo 4

TABLA DE COSTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.

De la Dirección General de Servicios Notariales.

Artículo 63. Como contraprestaciones por los servicios de carácter administrativo prestados por los Poderes del Estado, sus dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, así como los Órganos Autónomos se causarán los derechos previstos en este título.

Artículo 64. Los servidores públicos deberán cerciorarse, previo a la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, que se cubrieron los derechos correspondientes.

Será responsable solidario del adquirente del servicio, el servidor público que preste servicios sin que exista constancia de exención o de haberse pagado el derecho que corresponda.

Artículo 65. Los Poderes del Estado, sus Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, así como los Órganos Autónomos, que deban prestar servicios en funciones de derecho público y que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de Ingresos Extraordinarios del Titular del Ejecutivo, deberán otorgarlos en forma gratuita.

Artículo 66. El recibo oficial de pago para efectuar los diversos trámites que contempla la presente Ley, tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición.

Artículo 67. Por búsqueda en los archivos del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

- I. Documentos de fecha fija. 2.0 UMA
- II. Documentos de fecha indeterminada. 5.0 UMA

Artículo 68. Por los certificados, constancias o copias certificadas que expidan las oficinas del Gobierno del Estado, no incluidas en el presente título, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

P
A



I. Constancia de pagos efectuados por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos. 6.0 UMA

II. Por cada certificación o constancia que expidan los servidores públicos, jefes o empleados que estén autorizados para ello, distintos de los contemplados en la fracción II del artículo 70 de la presente Ley. 3.0 UMA

III. Copia certificada de los documentos, actuaciones o datos que obren en Los Poderes del Estado, sus Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, así como los Órganos Autónomos, distintas a las contempladas en la fracción II del artículo 70 de la presente Ley:

a) Primera hoja. 2.0 UMA

b) Por cada hoja subsecuente. 0.1 UMA

IV. Por la ratificación de firmas ante cualquier Autoridad administrativa o judicial. 3.0 UMA

V. Por los trámites de nueva expedición de certificación de medio de identificación electrónica para la presentación de declaraciones de situación patrimonial vía Internet a cargo de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, a partir de la segunda ocasión que se solicite. 5.0 UMA

Cuando se trate de viviendas de interés social o popular, se cobrará en el primer caso el 25 por ciento; y en el segundo, el 50 por ciento del monto total de las contribuciones señaladas en este artículo.

Artículo 69. No causan los derechos a los que se refiere este título:



- I. La legalización de firmas y la expedición de certificaciones en los procesos penales y laborales que lleven a cabo los tribunales correspondientes así, como la legalización de exhortos relativos a pensión alimenticia, guarda y custodia de menores.
- II. Los derechos de registros, la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las dependencias de la Federación, el Estado y los municipios, para asuntos oficiales de su competencia debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.
- III. Las certificaciones o copias certificadas que expida la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a solicitud de las autoridades judiciales para que obren en causas penales o para acreditar la solvencia de fiadores que propongan los procesados o sentenciados, pero en el segundo caso sólo se expedirán gratuitamente cuando los interesados, de manera notoria, carezcan de recursos económicos. Adicionada.
- IV. Los derechos a que se refieren los artículos 91-A, fracción I, incisos c), d), e), f) y g), y 110 fracción VII, de esta Ley que las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, que deban tramitar y obtener, previo a la realización de cualquier obra pública o servicio relacionado con la misma, para asuntos oficiales de su competencia, siempre que estén debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

- I. Por la expedición de copia simple. 0.01 UMA
- II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de



conformidad con lo que se establece en la presente Ley:

- | | |
|---|----------|
| a) Por la primera hoja. | 0.3 UMA |
| b) Por cada hoja subsecuente. | 0.01 UMA |
| III. Por cada disco compacto para almacenar y entregar la información requerida. | 0.2 UMA |
| IV. Por cada disco compacto en formato DVD para almacenar y entregar la información requerida en ese medio, bajo la siguiente característica: | |
| a) DVD. | 0.3 UMA |
| b) DVD regrabable. | 0.6 UMA |
| V. Por cada hoja impresa: | |
| a) Tamaño carta. | 0.02 UMA |
| b) Tamaño oficio. | 0.03 UMA |

El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al organismo público autónomo garante.

Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.

De la Dirección General del Registro Civil

[Firma manuscrita]



Artículo 72. Por los servicios relacionados con el Registro Civil y sus Oficialías, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

2.0 UMA

I. Búsqueda de cualquier registro en el Archivo Central.

3.0 UMA

II. Por las anotaciones de resoluciones judiciales y administrativas.

5.0 UMA

III. Por certificación de actas de adopción.

2.0 UMA

IV. Por certificación de actas de reconocimiento.

1.0 UMA

V. Por la expedición de constancia de existencia o inexistencia de registro de nacimiento.

1.0 UMA

VI. Por certificación de actas de nacimiento.

No obstante, cuando se trate del registro del nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, no se cobrará este derecho.

2.0 UMA

VII. Por certificación de acta de defunción y matrimonio;

5.0 UMA

VIII. Por certificación de acta de divorcio.

1.0 UMA

IX. Por expedición de constancia de existencia o inexistencia de matrimonio.



X. Por la expedición de constancia de existencia o inexistencia de registro de defunción.

1.0 UMA

XI. Por la expedición de copia fiel certificada de los registros emitidos por el Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento, adopción, inscripción de extranjería y sentencias judiciales).

2.0 UMA

No obstante, cuando se trate de expedición de copia fiel (simple o certificada) de los registros emitidos por el Registro Civil, relacionada con alguna solicitud o requerimiento realizado por la federación, estados o municipios, a través de sus diversas dependencias o instituciones; se exentará del presente pago atendiendo a la colaboración institucional entre autoridades.

Del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

Artículo 73-A. Por los servicios prestados por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relacionados con la aplicación de la Ley Registral del Estado de Tabasco, se causarán y pagarán previamente a la prestación del servicio los derechos siguientes:

I. Por la inscripción de toda traslación de dominio de bienes muebles, inmuebles o derechos reales:

a) Cuando se trate de viviendas de interés social o popular, los lotes o predios destinados a la edificación de vivienda, de conformidad con el artículo 3 de la presente Ley.

100.0 UMA

[Handwritten signatures and initials]



b) Tratándose de bienes inmuebles no comprendidos en el inciso anterior. 180.0 UMA

La misma cuota se pagará cuando provenga de resoluciones judiciales o administrativas.

Cuando se trate de permuta, se considera que existe doble traslado de dominio.

c) Tratándose de bienes muebles en todos los casos. 20.0 UMA

d) Las rectificaciones de actos o contratos ya inscritos, la ratificación y reinscripción, por cada acto. 4.0 UMA

e) La inscripción de matrícula de la escritura de constitución, prórroga o cualquier otra modificación en las sociedades civiles, asociaciones civiles o fundaciones. 16.0 UMA

f) Protocolización de actas de asambleas o decisiones de los órganos de administración de Sociedades Civiles, la tarifa será aplicable por cada asamblea que se inscriba. 16.0 UMA

g) El registro de prescripción positiva. 11.0 UMA

h) Las donaciones. 180.0 UMA

i) La disolución de mancomunidad, por cada nuevo predio inscrito. 3.0 UMA

j) Por inscripción de contratos de fideicomiso, fianza y cualquier otro contrato innominado o atípico. 32.0 UMA

[Handwritten signatures and initials]



k) Cancelación de las inscripciones derivadas de los contratos de fideicomiso, fianza, y cualquier otro contrato innominado o atípico.	10.0 UMA
l) La inscripción de los contratos de venta y reserva de dominio de vehículos automotores.	24.0 UMA
m) Por cada convenio modificatorio de fideicomiso.	12.0 UMA

II. Inscripción de instrumentos hipotecarios

a) Por la inscripción de documentos hipotecarios entre particulares.	100.0 UMA
b) Las inscripciones de los créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, que soliciten las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito o los organismos públicos federales.	10.0 UMA
c) Por la cancelación de hipoteca o crédito mencionados en el inciso a) y b), por cada uno.	6.0 UMA
d) La prórroga de hipoteca, si no aumenta el capital.	3.0 UMA
e) Ampliación de hipoteca, por su registro.	62.0 UMA

III. Inscripción de embargo:

a) Inscripción de embargo:	100.0 UMA
----------------------------	-----------

La persona sujeta a esta contribución, podrá solicitar a la Dirección de Recaudación de la Secretaría, mediante escrito que le deberá presentar, al momento de realizar el trámite de pago, que el cobro se calcule aplicando la tasa del 3% sobre el importe del embargo.



b) Inscripción de demanda y/o inscripción preventiva de demanda, así como los embargos precautorios y providencias precautorias.	12.0 UMA
c) Inscripción de Fianza Judicial.	32.0 UMA
d) Por la cancelación de los actos de los incisos a), b) y c).	11.0 UMA
IV. Inscripción de prenda.	21.0 UMA
V. Inscripción de testamentos y/o depósito de testamento ológrafo.	2.0 UMA
VI. Inscripción de declaración de herederos:	
a) Declaración de herederos y nombramiento de albacea.	6.0 UMA
b) Cambio de albacea por cada acto.	6.0 UMA
c) Inscripción del acta de defunción.	6.0 UMA
VII. Inscripción de los derechos de uso, usufructo y habitación vitalicios en cualquiera de sus modalidades, así como por su cancelación y/o extinción, por cada persona.	6.0 UMA
VIII. Por la inscripción de escrituras o documentos que contengan contratos conyugales o su disolución.	62.0 UMA
IX. Inscripción de transacciones o sentencias que afecten el dominio de los bienes inmuebles o derechos reales	62.0 UMA
X. Inscripción de resolución judicial de transacciones o sentencias que	11.0 UMA



declaran el estado de ausencia, así como la presunción de muerte de una persona.

XI. Por el registro de escrituras o documentos que contengan la partición judicial y extrajudicial o bien la testamentaria e intestamentaria de bienes hereditarios o la protocolización de los mismos. 62.0 UMA

XII. Por el registro de:

- a) Obra nueva. 32.0 UMA
- b) Ampliación de obra 16.0 UMA
5.0 UMA

XIII. Por el registro de escrituras de protocolización de fraccionamiento por cada lote.

XIV. Inscripciones mercantiles:

a) Por inscripciones de comerciantes que no pertenezcan a una sociedad mercantil y que estén obligados por disposición de ley. 6.0 UMA

b) Por la inscripción o matrícula de los buques, embarcaciones o naves aéreas, que presten sus servicios en territorio del Estado y que estén obligados por disposición de ley, por unidad. 32.0 UMA

c) La inscripción de matrícula de las escrituras de constitución, prórroga o cualquier otra modificación disolución o liquidación de las sociedades mercantiles, cualquiera que sea su objeto o denominación. 26.0 UMA



d) Por el registro y renovación de poderes generales.	11.0 UMA
e) Revocación o renuncia de poderes.	10.0 UMA
f) El registro de protocolización de actas de sociedades mercantiles, contratos de corresponsalía y actas de asambleas y balances de sociedades mercantiles, por cada acto.	11.0 UMA
XV. Inscripción de cédula hipotecaria.	12.0 UMA
XVI. Certificado o constancia de no propiedad registrada.	3.0 UMA
XVII. Por la expedición de:	
a) Certificado de libertad o existencia de gravamen por predio.	6.0 UMA
b) Certificado de libertad o existencia de gravamen, con efectos de aviso preventivo por predio.	6.0 UMA
XVIII. Certificado de Historia Registral o traslativa de dominio:	
a) Hasta 5 años.	7.0 UMA
b) De 6 a 10 años.	10.0 UMA
c) A partir de 11 años.	15.0 UMA
XIX. Por la búsqueda de folio real por cada propiedad a nombre de persona física o moral.	1.0 UMA
XX. Por la servidumbre.	12.0 UMA
XXI. Por la ocupación superficial.	12.0 UMA
XXII. Por la fusión de predios.	12.0 UMA



XXIII. Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, patrimonio de familia y actas de matrimonio.	12.0 UMA
XXIV. Por el contrato de arrendamiento.	12.0 UMA
XXV. Por la cesión de derechos que no implique traslado de dominio.	12.0 UMA
XXVI. División de hipoteca.	15.0 UMA
XXVII. Contrato de comodato.	12.0 UMA
XXVIII. Recisión de contrato.	12.0 UMA
XXIX. Contrato de derecho de superficie.	12.0 UMA
XXX. Cambio de propietario por modificación de denominación o régimen jurídico.	12.0 UMA
XXXI. Por las cancelaciones de los derechos de superficie, servidumbres, ocupación superficial y contrato de arrendamiento.	12.0 UMA
XXXII. Por la inscripción de convenios judiciales que no impliquen traslado de dominio.	10.0 UMA
XXXIII. Por la inscripción de escrituras de protocolización de régimen de propiedad en condominio, por cada casa, vivienda o departamento.	12.0 UMA
En el caso de que el régimen exceda de diez casas, viviendas o departamentos se pagará la mitad por cada uno.	3.0 UMA
XXXIV. Por la reserva de dominio.	3.0 UMA



XXXV. Por el cambio de jurisdicción.

5.0 UMA

XXXVI. Por relotificación y/o modificación al régimen por cada lote y/o vivienda.

1.0 UMA

XXXVII. Por la búsqueda de trámites por volantes de usuarios extraviados por cada uno.

3.0 UMA

XXXVIII. Por la reimpresión de boletas de inscripción y/o certificados expedidos a través de la plataforma notarial por cada uno.

XXXIX. Por cada uno de los documentos que deben inscribirse en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que no se encuentren comprendidos en este artículo.

11.1 UMA

Cuando se trate de viviendas de interés social o popular, se cobrará en el primer caso el 25 por ciento; y en el segundo, el 50 por ciento del monto total de las contribuciones señaladas en las fracciones I inciso a), II inciso a) y XII de este artículo.

No se causarán los derechos a que se refiere la fracción I, inciso h) de este artículo, cuando se trate de los actos a que se refiere el artículo 93 fracción XXIII incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tratándose de los derechos establecidos en los incisos b) y h) de la fracción I de este artículo, los contribuyentes que adquieran la propiedad de una vivienda o predio sin edificar, pudiendo pagar los derechos referidos, podrán utilizar de manera opcional, la tasa del 1 por ciento, calculada sobre la base gravable que resulte mayor de los siguientes valores:

Handwritten signatures and initials:
 P
 HS
 A



- 1) El precio o valor del inmueble señalado en el acto traslativo de dominio y sus accesorios, independientemente del nombre con que se designe; o
- 2) El valor del inmueble determinado mediante el avalúo que practique perito valuador autorizado ante el Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco; o
- 3) El valor catastral.

Artículo 73 – B. Los servidores públicos encargados de las oficinas de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expedirán previo las formalidades de la ley, las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, así como de los testimonios librados en relación a lo siguiente:

- | | |
|-------------------------|----------|
| I. Hasta 20 hojas. | 5.0 UMA |
| II. De 21 a 50 hojas. | 8.0 UMA |
| III. De 51 en adelante. | 11.0 UMA |

Quando se trate de viviendas de interés social o popular, se cobrará en el primer caso el 25 por ciento; y en el segundo, el 50 por ciento del monto total de las contribuciones señaladas en este artículo.

[Handwritten signatures and initials]



Anexo 5

SOPORTE TÉCNICO DEL REGISTRO CIVIL

- **Área responsable:** Unidad/Departamento de Tecnologías de la Información.
- **Medios de contacto autorizados:**
 - **Correo de soporte:**

Juan Carlos Alcudia De La Cruz
segob.rcsoporte@tabasco.gob.mx
 - **Extensión telefónica:** 99 33 12 48 45
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas
- **Incidentes críticos:** Fuera de horario laboral, deberá reportarse a la extensión de guardia o al correo de emergencias:

monitoreo@tabasco.gob.mx

DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

- **Área responsable:** Departamento de Informática. Lic. Ezequiel Ruiz Montecino.

[Handwritten signatures and initials]



- **Medios de contacto autorizados:**
 - **Correo de soporte:**

segob.dgrppycsoporte@tabasco.gob.mx
 - **Extensión telefónica:** 99 33 58 03 45 extensión 72039
- **Horario de atención:** Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
- **Incidentes críticos:** Fuera de horario laboral, deberá reportarse a la extensión de guardia o al correo de emergencias:

monitoreo@tabasco.gob.mx

DE SERVICIOS NOTARIALES

De Servicios Notariales

- **Área responsable:** Departamento de Registro Avisos y Hologramas.

Funcionario Público: Juan Antonio Padilla Ballesteros

- **Medios de contacto autorizados:**

Correo de soporte: segob.dgsnssoporte@tabasco.gob.mx

- **Extensión telefónica:** 993 3 14 22 96 (en horario laboral)
- **Horario de atención:** lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas



Incidentes críticos: Fuera de horario laboral, deberá reportarse a la extensión de guardia o al correo de emergencias:

monitoreo@tabasco.gob.mx

TELÉFONOS PARA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CORREO ELECTRÓNICOS

En horario de oficina de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, teléfono del conmutador 993 310 3300.

Primer Nivel

Nombre	Puesto	Extensión	Celular
Sebastián Coronel Magaña	Jefe de Departamento de Servidores	11569	914 102 4601
Remigio Salvador Sánchez	Subdirector de Ciberseguridad	11574	993 211 3036
Omar Agustín Cruz Ortiz	Asistencia Técnica	11577	993 264 1141
Rigoberto Beltrán de la Cruz	Asistencia Técnica	11599	993 102 3264

[Handwritten signatures and initials]



Segundo Nivel

Nombre		Puesto	Extensión	Celular
Ervey	Ramón	Director de Tecnologías	11571	993 311
Ábalos				0659
Fabiola	García	Jefe de Departamento de	11513	993 202
	León	Comunicaciones		3536

Tercer Nivel

Nombre		Puesto	Extensión	Celular
Juan	Roberto	Director General de Enlace		55 1332
Rosales	Vargas	Institucional de	11531	2394
		Tecnologías de Información		
		y Comunicaciones		

DEL PODER JUDICIAL

Área responsable: Encargado de Servidores

Funcionario Público: Daniel Estrada Pascual

- **Medios de contacto autorizados:**

Correo de soporte: dtics@tsj-tabasco.gob.mx

- **Extensión telefónica:** 9935922780 Ext. **4072** (en horario laboral)

[Handwritten signatures and initials]



- **Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Incidentes críticos: Fuera de horario laboral, deberá reportarse a la extensión de guardia o al correo de emergencias: 9935922780 Ext.4070 y 4074



Anexo 6

ENLACE DE CADA INSTITUCIÓN, PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL

Por el "PODER JUDICIAL":

Para los efectos generales del Convenio:

A la persona titular de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado.

Servidor Público: Luis Enrique Lópezsala Guerrero

Correo electrónico: direccionjuridica@tsj-tabasco.gob.mx

Teléfono oficina: 99 35 92 27 80 extensión 4510 (en horario laboral)

Teléfono personal: 99 32 11 47 47

Para los efectos de cambio de adscripción de titulares de las áreas:

A la persona integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado.

Servidor Público: José Manuel Mendoza Campos.

Correo electrónico: josem.mendozacampos@tsj-tabasco.gob.mx

Teléfono oficina: 99 35 92 27 80 extensión 4152 (en horario laboral)

Teléfono personal: 99 31 10 06 29

Para los efectos de soporte técnico a la persona Encargada de Servidores

Servidor Público: Daniel Estrada Pascual

Correo electrónico: dtics@tsj-tabasco.gob.mx



Teléfono oficina: 9935922780 Ext. **4070** (en horario laboral)

Teléfono personal: 99 33 04 39 04.

Por "LA SEGOB":

A la persona Titular de la Subsecretaría de Servicios Registrales:

Servidor Público: Mario Alberto Gallardo García.

Correo electrónico: segob.ssr@tabasco.gob.mx

Teléfono oficina: 99 33 38 30 06 y 99 35 92 27 80 Ext. **4020** (en horario laboral)

Teléfono personal: 93 33 27 53 07.

Por "El Registro Público":

Para los efectos de enlace:

A la persona responsable del Departamento Operativo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco.

Servidor Público: Rosa Isela López Díaz.

Correo electrónico: segob.dgrppycdoperativo@tabasco.gob.mx

Teléfono oficina: 99 33 58 03 45 Ext. 72046 (en horario laboral)

Teléfono personal: 99 31 09 93 50.

Para los efectos de soporte técnico:

A la persona responsable del Departamento de Informática.

Servidor público: Lic. Ezequiel Ruiz Montecino.

Correo electrónico: segob.dgrppycsoporte@tabasco.gob.mx



Teléfono oficina: 99 33 58 03 45 Ext. 72039 (en horario laboral)

Teléfono personal: 99 32 06 07 12.

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Por "el Registro Civil"

Para los efectos de enlace:

A la persona responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica y Administrativa de la Dirección General del Registro Civil.

Servidor Público: Cristina del Socorro Izquierdo Javier.

Correo electrónico: segob.rcdaj@tabasco.gob.mx

Teléfono oficina: 99 33 12 48 45 (en horario de 8:00 a 14:00 hrs)

Teléfono personal: 9331293664.

Para los efectos de soporte técnico:

A la persona responsable de la Unidad de Innovación y Tecnología

Servidor Público: Juan Carlos Alcudía de la Cruz

Correo: segob.rcsoporte@tabasco.gob.mx

Teléfono: 99 33 12 48 45 Ext. 1029 (en horario de 8:00 a 14:00 hrs)

Teléfono personal: 99 32 10 94 41.

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 a 14:00 horas

Por "los Servicios Notariales"

Para los efectos de enlace:

A la persona responsable de la Dirección General de Servicios Notariales.

Servidor Público: Gustavo Germán Vidal Vázquez

Teléfono: 993 3 38 30 00 Ext. 1008



Teléfono personal: 99 32 77 67 10.

Correo electrónico: gustavovidal@tabasco.gob.mx

Para los efectos de enlace operativo:

A la persona responsable de la Unidad del Archivo General de Notarias

Servidor Público: Carlos Iván Conde Aguilar

Teléfono: 993 3 38 30 00 Ext. 1010

Teléfono personal: 99 34 69 23 67.

Extensión telefónica: 993 3 38 30 00 Ext. 1008

Correo electrónico: serviciosnotariales@tabasco.gob.mx



Teléfono personal: 99 32 77 67 10.

Correo electrónico: gustavovidal@tabasco.gob.mx

Para los efectos de enlace operativo:

A la persona responsable de la Unidad del Archivo General de Notarias

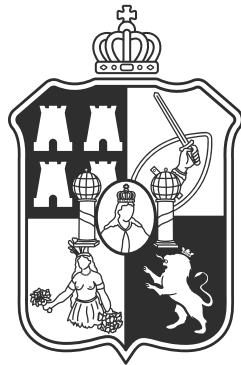
Servidor Público: Carlos Iván Conde Aguilar

Teléfono: 993 3 38 30 00 Ext. 1010

Teléfono personal: 99 34 69 23 67.

Extensión telefónica: 993 3 38 30 00 Ext. 1008

Correo electrónico: serviciosnotariales@tabasco.gob.mx



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: P5xlgAJTu6JKHmoIAiD7UgdGiH//LZGllCujzYjcy0JJ20ENQs+k6dzcz0nL2ujkiyE1DAEuRuQKya
tsqiON/eDFW1ENOVNGskXMJC3r9NOccYJV18SLJcJGdnCR53ZXD/zZhmY05WoHEgd84EsO4JEqYbsKXb3IC2L
8+sVTKa4eVdNL7NrTeugyaeluGdy0NgsQLfsgPpyWVVDA3eWa9AjAanawekj+oXwyz6r3+0HYTNOcsJLaABBIYD
0MbQ9L+w1C8Y8B6UjWm8MKOXHw4LyZoBJEY4+XPmP0TowpB5Ypmj1O7v4EZ4wn2VM7B4hEpw3SWO849n1
VKSJRhE+Kfg==